



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1194-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Chinandega, Departamento Chinandega, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-07-095-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria, que se presenta en el Estado de Transferencias Presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **c)** Emitir informe sobre el Control Interno de la Alcaldía auditada; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna auditada en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas a las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, por lo que en fechas comprendidas del trece de febrero al dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, se les notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores Municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1194-18

sujetas a revisión, a saber: **Fanny Francisca Zambrana García**, Alcaldesa Municipal; **Henry Alberto Solíz González**, Vive Alcalde; **Anatalio Alejandro Espinoza Navas**, Secretario del Consejo; **Haydee Raquel Zepeda Sequeira**, Ex Gerente Municipal, **Claudia Patricia Navarro Méndez**, Directora financiera; **Napoleón Josué Velásquez Poveda**, Director de Servicios Municipales; **Lucía del Carmen Navas**, Responsable de Adquisiciones; **Arlen Lisseth Estrada Merlo**, Contadora General, entre otros. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, de conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa y con terceros relacionados; finalmente y sobre la base del artículo 58, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los resultados de Auditoría a los servidores públicos municipales ligados a la administración. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **Alcaldía Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos por el período objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información sobre el Estado de Transferencias Presupuestarias:** Las Transferencias Presupuestarias, están razonablemente presentada en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **3) Evaluación al Control Interno:** Se determinaron once (11) condiciones inherentes con el Control Interno, siendo éstas: **a)** Falta de ajustes de los Sistemas de Administración y Control Interno en concordancia con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** La administración de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega no cuentan con Manuales y Normativas que regulen su propio funcionamiento; **c)** El Comité de Auditoría y Finanzas no sesionó en el año dos mil diecisiete; **d)** Los Expedientes del personal de la municipalidad no contienen la documentación completa, se determinó vacaciones acumuladas mayores a treinta días; **e)** Inefectivos controles en el área de caja general, en cuanto a su operación; **f)** No existe Control en el área de Bodega; **g)** No se ha implementado la Normativa para la operatividad y eficiencia del Manejo y distribución del Combustible; **h)** Los formatos de comprobantes de Cheques no están enumerados; **i)** No se solicita reembolso del Fondo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1194-18

de Caja Chica en el tiempo establecido; **j)** Los expedientes administrativos de Proyectos, no están conformados según lo dispuesto en la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación; y **k)** Los Documentos de los procesos administrativos mayores a Quinientos Mil Córdobas, son enviados a la Contraloría General de la República de manera extemporánea; y **4) Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones de Auditorías:** La Administración de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, de ocho (8) recomendaciones de auditoría ha implantado cinco, para un cumplimiento del Sesenta y tres por ciento (63%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con suma preocupaciones el incumplimiento por parte de la Administración de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, en la implantación de las recomendaciones de auditoría, por lo que orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal auditada, realice las gestiones pertinentes para cumplir y hacer cumplir las recomendaciones pendientes de implementar; y **5) Cumplimiento Legal:** La Municipalidad auditada cumplió en todos sus aspectos materiales con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26, y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-07-095-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;** **II)** Por lo que hace a las Recomendaciones de auditoría no implantadas, la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, deberá realizar las diligencias necesarias para cumplir y hacer cumplir con la implantación total de dichas recomendaciones, debiendo informar a esta Autoridad Superior sobre este cometido en un plazo perentorio de treinta (30) días, después de haber recibido la presente resolución administrativa; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal Auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1194-18

otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Once (1,111) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López